



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00462
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud y requiere

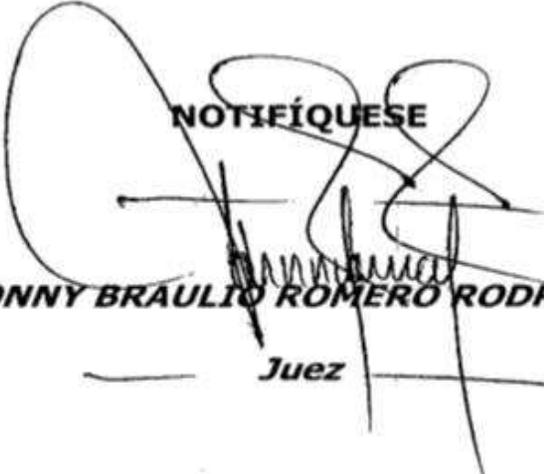
En atención al anterior escrito allegado por el profesional del derecho JUAN FELIPE LOZADA GRACIANO, se advierte que previo a reconocerle personería para representar a los demandados I.C.E.G. LIMITADA y MADHYVAN DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ, deberá acreditar que se le hizo presentación personal al poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto en el poder adjunto, aunque se puede apreciar un sello de Notaría, no se aportó o no se observa la constancia de la presentación personal hecha por los poderdantes.

Por su parte, ya que el anterior escrito carece de presentación personal, no se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado MADHYVAN DE JESÚS MONTOYA VÉLEZ.

Finalmente, desde ya se advierte que el señor JORGE ALBERTO MOLINA BETANCUR, aunque también es demandado en el presente asunto, el anterior escrito lo suscribió únicamente en calidad de representante legal de I.C.E.G. LIMITADA, por lo que en su momento se dará aplicación al artículo 300 del CGP.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b76c7c535992aa45cc398f83d66b8eaf05d8968e24b2bef078cd14dd8c20ca**
Documento generado en 20/08/2021 12:32:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**